



## Propuestas de Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia

### CONVOCATORIA 2024

El Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (Conahcyt), a través de la Dirección Adjunta de Investigación Humanística y Científica, en el marco de los artículos 3º, fracción V; 4º, párrafos quinto, sexto y décimo segundo; así como, 134º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 2, 5, 9, 10, fracción IV, y 11, fracción XVIII, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General); así como en los Lineamientos para la Operación de los Programas Nacionales Estratégicos (Lineamientos PRONACES) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías; y así como, en los Lineamientos y el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 (Pp F003) "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado" y de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024 y el Programa Institucional 2020-2024 de este Consejo Nacional, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y establece que el Estado se encuentra obligado a apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como a garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella para lo cual debe proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes de la materia.

Que la Ley General garantiza el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.

Que también la Ley General, en su artículo 9º establece que, para cumplir con sus objetivos, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones, a través de las instituciones correspondientes, deben aplicar políticas públicas dirigidas a realizar, fomentar y apoyar la formación, investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, así como el acceso abierto a la información que derive de dichas actividades, con el fin de contribuir al avance del conocimiento universal, al fortalecimiento de la soberanía nacional, al desarrollo integral y sostenible del país, al bienestar de las generaciones presentes y futuras, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.



Asimismo, en su artículo 10º, fracción V, la Ley General establece como principio de las políticas públicas, el fomentar en las actividades de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación el rigor epistemológico, la igualdad y no discriminación, la inclusión, pluralidad y equidad epistémicas, la interculturalidad, el diálogo de saberes, la producción horizontal y transversal del conocimiento, el trabajo colaborativo, la solidaridad, el beneficio social y la precaución; en concordancia su fracción VII establece el principio de promover la calidad técnica de la investigación, la disposición social y el acceso universal al conocimiento humanístico y científico y a sus beneficios sociales, así como la adecuación cultural y la seguridad humana y ambiental de sus aplicaciones tecnológicas y en su artículo 11, fracción II, determina como una de las bases a partir de las cuales se formularán, evaluarán y ejecutarán las políticas públicas, es la definición democrática de la Agenda Nacional, para atender y afrontar las necesidades, problemáticas y retos contemporáneos de la sociedad mexicana, mediante la participación de la comunidad a nivel local, regional y nacional, así como al interior de las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación; y en su fracción XVIII como otra base, la construcción y desarrollo de una cultura humanística, científica, tecnológica y de innovación basada en el rigor epistemológico, el diálogo de saberes, la producción horizontal y transversal del conocimiento, la pluralidad y equidad epistémicas, la interculturalidad, el trabajo colaborativo y la reivindicación de las humanidades, así como comprometida con la ética, los derechos humanos, la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, la protección de la salud, la conservación de la diversidad biocultural del país y el bienestar del pueblo de México.

Que los Lineamientos para la Operación de los PRONACES, en su artículo 5º establece como objetivo general articular y promover esfuerzos organizados de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación orientados a diagnosticar, prospectar y proponer a las autoridades competentes, acciones y medidas para la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales concretas que, por su importancia estratégica y gravedad, requieran de una atención articulada y soluciones integrales, profundas y amplias, sobre la base de agendas temáticas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 contempla como aspecto fundamental construir un país con bienestar, el establecimiento de políticas que privilegien a los sectores sociales más desprotegidos, forjando el desarrollo desde abajo y sin excluir a nadie en apego a la justicia social, para lo cual el gobierno federal promoverá la investigación humanística, científica, tecnológica y de innovación (HCTI), en beneficio de la sociedad y que corresponde al Conahcyt coordinarla con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.

Que el Programa Especial establece como uno de los objetivos prioritarios el contribuir al diagnóstico y atención de problemas nacionales prioritarios a través del apoyo a proyectos de investigación e incidencia basados en la articulación participativa de instituciones de educación superior, Centros Públicos, dependencias del Estado y múltiples actores sociales, donde la ciencia sea una herramienta estratégica y se ponga al servicio de la sociedad de manera directa o a través del apuntalamiento de los proyectos de Estado.



Que el Programa Institucional 2020-2024 del Conahcyt establece como objetivos prioritarios, incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes;

Que acorde con lo dispuesto en los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, se busca apoyar propuestas que incidan en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales, incluyendo emergencias públicas, y de asuntos estratégicos o prioritarios para el desarrollo del país, así como, de los temas de interés público nacional o de atención indispensable para garantizar que los beneficios sociales del progreso humanístico, científico, tecnológico y de innovación redunden en el bienestar del pueblo de México, especialmente aquellas que contribuyan al fortalecimiento de la soberanía nacional, a la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, a facilitar el ejercicio y goce de otros derechos humanos, individuales y colectivos de la presente y futuras generaciones, y a la consecución de los objetivos constitucionales del Estado mexicano.

Por lo anterior;

### **CONVOCA**

A las instituciones de educación superior, Centros Públicos, instituciones de la administración pública, así como a las Comunidades que realicen actividades de investigación humanística, científica o de desarrollo tecnológico y que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción en Rizoma<sup>1</sup>, a presentar propuestas de Proyectos de Investigación e Incidencia (Pronaii), de acuerdo a las siguientes:

### **BASES**

#### **I. OBJETIVO**

Promover acciones de colaboración comunitarias e institucionales para impulsar y fortalecer capacidades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación que generen conocimientos que permitan diagnosticar, prospectar y proponer soluciones de problemas complejos, a favor del mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las comunidades, del medio ambiente y de salud

#### **II. POBLACIÓN OBJETIVO**

Instituciones de educación superior, Centros Públicos, instituciones de la administración pública, y a Comunidades que realicen actividades de investigación humanística, científica o de desarrollo tecnológico, que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción en Rizoma y cumplan con lo estipulado en las presentes Bases de la Convocatoria y sus Términos de Referencia, en los Lineamientos PRONACES, los Lineamientos y Manual de procedimientos del Pp F003 y demás

<sup>1</sup> Serán considerados para esta convocatoria los registros RENIECYT vigentes.





normatividad aplicable. Asimismo, que cumplan con los requisitos indicados en los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

**III. CALENDARIO**

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
Publicación de la Convocatoria en el portal del Conahcyt	23 de febrero de 2024
Apertura de Recepción de solicitudes, a través del programa SALSA	23 de febrero de 2024
Cierre de Recepción de solicitudes	08 de marzo de 2024 a las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México.
Publicación de resultados	A partir del 15 de abril de 2024
Formalización	Dentro de los 20 días hábiles a partir de que se ponga el CAR a disposición del beneficiario para revisión y firma.
Ministración de recursos	A partir de la formalización y la entrega de la documentación correspondiente indicada en los términos de referencia.

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos, se revisará que hayan sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que las solicitudes que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, se prevendrá a los interesados, por correo electrónico y por una sola vez, para que subsanen la omisión en un término no mayor a 5 días hábiles. Concluido el plazo correspondiente sin haber desahogado la prevención, se descartarán las solicitudes.

**IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROYECTO**

De acuerdo a los artículos 25, fracción III y 26, fracción I, de los Lineamientos del Pp F003, las propuestas se seleccionarán en la modalidad de Convocatoria pública y corresponderán a la categoría de prevención, atención y solución de problemáticas nacionales sobre la base de agendas temáticas.





Todas las propuestas deberán considerar un máximo de tres etapas. Cada etapa comenzará partir de la fecha de la ministración de los recursos y concluirá en el año fiscal correspondiente conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa presupuestario F003.

Las propuestas contarán con un techo presupuestal de hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de cada etapa del proyecto. Adicional a este monto, para el primer año, es posible solicitar de manera justificada hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) adicionales para infraestructura.

Dichos montos están sujetos a la suficiencia presupuestaria del Programa presupuestario F003 para los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026 y a la autorización que del Comité Técnico y de Administración del Pp F003 en el ejercicio fiscal correspondiente.

El monto para cada etapa se deberá definir a partir de los alcances específicos de cada propuesta, atendiendo el principio de aprovechamiento óptimo, de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como su correspondencia técnico-financiera. Por ningún motivo será posible hacer transferencia de recursos de una etapa a otra.

**El número de proyectos a apoyar y su monto se definirá en función de la disponibilidad presupuestaria del Conahcyt para el Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado” en el ejercicio fiscal 2024.**

## V. DISPOSICIONES GENERALES Y RESTRICCIONES

En la presente Convocatoria y en sus Términos de Referencia se describen los criterios y requisitos de participación, evaluación, selección de propuestas, formalización, asignación de los recursos, seguimiento de proyectos, rubros financiables, informes finales, entre otros.

La presentación de las propuestas no implica obligación alguna de apoyo por parte del Conahcyt. El número de proyectos a aprobar y sus alcances, estarán sujetos al techo presupuestal aprobado para la Convocatoria.

No serán elegibles las propuestas que se encuentren bajo la responsabilidad de instituciones beneficiarias que tengan adeudos o irregularidades por apoyos otorgados en el marco de cualquier Fondo extinto o Programa del Conahcyt, incluyendo procedimientos legales o administrativos en contra del Conahcyt.

Los Responsables Técnicos de proyectos derivados de las Convocatorias de Ciencia de Frontera y PRONACES que concluyan su ejecución en el ejercicio fiscal 2024, pueden aplicar presentado su propuesta de proyecto para la atención de los temas prioritarios de esta Convocatoria.

## VI. SOLICITUD

La solicitud deberá elaborarse conforme a las bases de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, y deberá presentarse en el formato en línea correspondiente, el cual se encuentra en la página electrónica del Conahcyt, misma que deberá estar finalizada con los documentos anexos completos, previo al cierre de la presente Convocatoria.



## **VII. PRINCIPIOS**

### **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS**

En la operación de la presente Convocatoria, las instancias del Programa, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

### **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por lo que, se considerará pública en los términos establecidos en estas normativas.

En aquellos casos en que se entregue al Conahcyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información confidencial bajo su custodia o tramitación. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Conahcyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Las personas que participen en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, para uso personal o un fin distinto a su actividad, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria se incorporarán al padrón publicado en la página electrónica del Conahcyt





## **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

La selección de las Instituciones Beneficiarias de los apoyos del Conahcyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada Programa, por tanto, el Conahcyt, en la asignación de recursos a las Instituciones Beneficiarias, se obliga a no discriminar a las personas solicitantes por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la condición humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

La Institución Beneficiaria deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cualquier incumplimiento a dichos principios, declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

## **EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, en el territorio nacional, y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de las y los mexicanos conforme lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social, y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir, en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida de los actores involucrados en la presente Convocatoria y refuerza el compromiso del Conahcyt en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de actividades encaminadas a promover el desarrollo sustentable.

Las Instituciones Beneficiarias en la ejecución de su proyecto, se obligan a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente. Es obligación de la Institución Beneficiaria, obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito, referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos, a las personas proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria, y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.



La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies, exploraciones o excavaciones en áreas protegidas. En los casos requeridos, es responsabilidad de la Institución Beneficiaria contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

### ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación, debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

La información presentada por las personas solicitantes deberá incluirse en el Sistema Nacional de Información conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo “Del Sistema Nacional de Información” y el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del reconocimiento al Laboratorio o de sus resultados posteriores, los integrantes deberán dar créditos al Conahcyt de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados, se publicarán en la página electrónica del Conahcyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos, conforme a lo establecido en la regulación correspondiente.

El proponente deberá presentar un **resumen ejecutivo de su propuesta, redactado con lenguaje propio para un público general, el cual se utilizará como información pública de la misma.** Deberán capturarlo bajo el apartado “Resumen ejecutivo”.

### PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de autor y propiedad industrial sobre las obras e invenciones derivados de procesos de investigación humanística y científica, desarrollo tecnológico e innovación financiados con recursos públicos a través del Conahcyt deberán redundar y reservarse para el bienestar del pueblo de México. Lo anterior, en los términos de la legislación aplicable y de los tratados en materia de propiedad intelectual de los que el Estado mexicano sea parte.

Por tratarse de obras de interés para el patrimonio cultural nacional, el Consejo Nacional será el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de las actividades y proyectos que apoye, salvo pacto en contrario y sin perjuicio de los derechos morales implicados ni del derecho de las personas inventoras, diseñadoras o creadoras a ser reconocidas con tal carácter.

Cuando para el financiamiento y ejecución de actividades y proyectos concurren recursos del Consejo Nacional y de las propias personas beneficiarias o de terceros, la titularidad de los derechos





de propiedad intelectual que correspondan podrá compartirse en proporción a las aportaciones de cada uno.

En su caso, el otorgamiento de licencias y la participación en las regalías se definirán en los instrumentos normativos y convenios que se suscriban para tales efectos, de conformidad con la legislación aplicable.

### **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Las personas servidoras públicas del Conahcyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos que en su caso sean asignados derivados de la presente convocatoria, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

En la operación de la presente Convocatoria, las personas servidoras públicas del Conahcyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

### **DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN**

Los Proyectos en los que participen comunidades indígenas o que se realicen en sus territorios, deberán comprometerse a respetar y promover su libertad de determinación, por lo anterior, las personas responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad, para el desarrollo de los proyectos que se pretenda ejecutar en sus territorios.

**Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo y dará lugar a las responsabilidades que correspondan conforme a la normativa aplicable.**

### **VIII. INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS**

La interpretación de la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia, así como las situaciones no previstas serán resueltos por el CTA del Pp F003, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conahcyt. Las decisiones serán definitivas e inapelables. En la aplicación e interpretación de la Convocatoria y sus Términos de Referencia, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.



La presentación de las propuestas en los términos de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, implica la aceptación de las condiciones establecidas en los mismos. Asimismo, el solicitante acepta que conoce y se sujeta al contenido de los Lineamientos y Manual de procedimientos del Pp F003, los cuales son de acceso público, y se obligará en términos de estos y las demás disposiciones aplicables.

#### IX. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Para cualquier duda o comentario respecto al contenido de la información de esta Convocatoria y sus Términos de Referencia, así como la documentación anexa, favor de contactar al personal de la Dirección de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica del Conahcyt, de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 hrs (hora del Centro de México), a través de los siguientes correos: [aperezv@conahcyt.mx](mailto:aperezv@conahcyt.mx) y [seguimientopronaces1@conahcyt.mx](mailto:seguimientopronaces1@conahcyt.mx), o en el teléfono 55 5322-7700 en las extensiones 6024 y 6206.

Para todo problema de carácter técnico en la plataforma informática de este Consejo Nacional, favor de comunicarse al Centro de soporte técnico favor de comunicarse al 55 5322-7708 y/o al correo electrónico: [cst@conahcyt.mx](mailto:cst@conahcyt.mx) de **lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. (hora del Centro de México)**.

Responsable de la Convocatoria: **Dirección de Redes Horizontales del Conocimiento e Infraestructura Científica, Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, Av. Insurgentes Sur 1582, Col. Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.**

*Los compromisos que deriven del Programa Presupuestario F003 y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y públicos, cuyos recursos provienen de las contribuciones al erario y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.*

*Está prohibido el uso total o parcial del contenido y alcances de la presente Convocatoria, así como de los proyectos apoyados y sus resultados para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma.*

**Emitida en la Ciudad de México, el día 19 de febrero de 2024.**